



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DEL BÍO BÍO
ACC/CDV/cdv.-

RESOLUCION EXENTA N° 435

TALCAHUANO, 29 ABR. 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; Trámite N°1608139634 de fecha 20/04/2016, la solicitud de Manuel Castillo Royo, [REDACTED], a nombre de OCCIDENTAL CHEMICAL CHILE LTDA., RUT: 93.797.000-5, por la cual se solicita autorización sanitaria para la disposición final de Residuos NO Peligrosos.

TENIENDO PRESENTE,

Lo dispuesto en el D. F. L. N° 725/68 Código Sanitario; D. F. L. N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; los artículos 18 y 19 del D. S. N° 594/99 MINSAL; D. S. N° 148/03 del Ministerio de Salud; Ley N° 19937 Sobre Autoridad Sanitaria; 30 y siguientes del D. S. N° 136/04 Reglamento Orgánico MINSAL; D. S. N° 66/2014 MINSAL; Resolución N° 5824/2014; 13228/2005, ambas de la Seremi Salud Región del Bío Bío y teniendo presente lo dispuesto en las Resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

1° AUTORIZÁSE a OCCIDENTAL CHEMICAL CHILE LTDA., RUT: 93.797.000-5, el retiro por única vez, de los residuos no peligrosos, desde Av. Rocoto N°2625, Talcahuano, para su posterior disposición final, en relleno sanitario de HIDRONOR CHILE S.A.

2° PERMÍTASE la disposición final a relleno sanitario HIDRONOR CHILE S.A. para Residuos No Peligrosos, caracterizados de la siguiente forma:

Nombre Residuo	Código Lista B	Cantidad en Ton	Etapas de Generación	Estado	Tipo de Contenedor	N° de Contenedor
Planchas de asbesto cemento	S/C	2,205	Retiro de techumbre	Sólido	Pallet	7

3° La actividad deberá contar con zona despejada para carga y descarga y espacios para maniobrar, de tal modo de no poner en riesgo la salud de los trabajadores por la circulación de vehículos en el sector.

4° ESTABLÉZCASE que el sitio de almacenamiento se debe mantener en óptimas condiciones, a objeto de impedir que la acumulación de residuos deteriore la superficie del suelo y constituya un foco de proliferación de vectores.

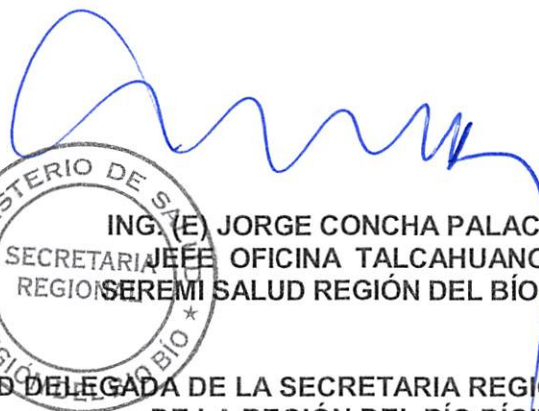
5° DÉJESE constancia que se concluye que los peligros potenciales asociados a la actividad serán razonablemente controlados y que es responsabilidad de la empresa adoptar todas las medidas necesarias indicadas en las especificaciones técnicas, así como la identificación de los peligros, evaluación de riesgos en forma permanente, adoptando todas las medidas de control en el almacenamiento, cumplir con los procedimientos de emergencia establecidos, realizar un seguimiento de la legislación sanitaria y ambiental vigente en el tema de Residuos No Peligrosos en forma permanente, capacitar a los trabajadores para su correcta manipulación cumpliendo con lo establecido en el Art. N° 21 del D.S. N° 40/69, para evitar daños a la salud de los trabajadores, comunidad e impactos negativos al medio ambiente.

6° TÉNGASE PRESENTE que cualquier modificación en las condiciones en que ha sido autorizada la actividad en cuestión no será amparada por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Autoridad Sanitaria.

7° **APERCÍBESE** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas precedentemente, a la legislación sanitaria y ambiental vigente o procedimientos declarados, será causal de eliminación de la presente resolución, sin perjuicio de las sanciones que aplique la Autoridad Sanitaria, en conformidad a lo estipulado en el Libro X del Código Sanitario.

8° **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución por personal de la Seremi de Salud, Región del Bío Bío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ING. (E) JORGE CONCHA PALACIOS
JEFE OFICINA TALCAHUANO
SEREMI SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL
REGION DEL BÍO BÍO

"POR LA FACULTAD DELEGADA DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO"

DISTRIBUCIÓN:

- La indicada.
- Seremi de Salud Of. Talcahuano.
- Unidad de Salud Ocupacional Talcahuano.
- Of. Partes (UGAM 404_20-04-2016). F2.
- Comprobante de pago N° 16S0809-4823 por un monto de \$ 20.200.-
- Rakin: 37218-2016, ID: 2034276.